En Santiago de Chile a 6 de septiembre de 2011.-

VISTOS

I.- PARTE EXPOSITIVA.

I.1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por oficio OFO14207 de fecha 1 de junio de 2011 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "vsl.cl", designación que acepté con fecha 2 de junio de 2011, y que fue notificada a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) Servicios Generales Vicking Service Limitada, Rut. 8.582.490-2, con domicilio en la ciudad de Antofagasta, Condell 2919 de la comuna de Antofagasta, correo electrónico oscar_emir@hotmail.com; 2) VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A., Rut.96.529.480-5, representado por el Estudio Traslaviña & Asociados y en autos por el abogado don Mario Traslaviña Farías, con domicilio en esta ciudad, Málaga 115 oficina 902 de la comuna de Las Condes, correo electrónico mtraslavina@tyaa.cl.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio "vsl.cl", suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento.-

Que a fojas 12 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó para que rigiera la tramitación de esta instancia

arbitral con la inasistencia de Servicios Generales Vicking Service Limitada, a quien le fue notificada el acta de comparendo, según consta a fojas 14 de autos.

I.5.- Periodo de Planteamientos.-

I.5.1.- Planteamientos de Servicios Generales Vicking Service Limitada.
Servicios Generales Vicking Service Limitada no presentó escrito de planteamientos para argumentar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en conflicto.

I.5.2 Planteamientos de VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A.
Consta a fojas 24 y siguientes que don Mario Traslaviña Farías en representación de VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A. presentó escrito fundamentando su mejor derecho sobre el nombre de dominio de autos. Señala que VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A. fue constituida en el año 1988 como "VSL Chile S.A." y en el año 1996 se modificó la razón social por la actual. Agrega que su representada ha ejercido en forma ininterrumpida las actividades propias de su giro adquiriendo un reconocido prestigio, particularmente en el área de las losas postensadas, participando en proyectos de construcción, obras públicas y obras civiles de gran envergadura como por ejemplo ejecución y construcción de muros Vsol en la mina Chuquicamata, en la mina Radomiro Tomic, en la mina Escondida, construcción de las losas para el Metro de Santiago, para el Aeropuerto de Santiago, construcción de las losas en los edificios The Ritz-Carlton Hotel, Edificio Territorio, Mall Plaza Alameda y Centro Cívico de la comuna de Las Condes. Además señala que su mandante es la representante en Chile de VSL Internacional Ltd., sociedad con matriz en Suiza y presencia a nivel mundial, con dilatada trayectoria y amplia presencia en proyectos de gran envergadura y connotación pública a nivel internacional. Agrega la clara e inequívoca relación entre su mandante y de VSL Internacional Ltd., las que constan en las paginas Web vslchile.cl y vsl.com que contienen información innegable al respecto. Señala que su mandante detenta derechos de índole

superior, conforme al cúmulo de registros de marcas y dominios a nombre de VSL Internacional Ltd., además que la marca VSL es usada abundantemente en el mercado nacional y cumple claras finalidades distintivas. Al respecto cita el art. 19 n° 24, 25 y 26 de la Constitución Política de la República en cuanto dispone la protección de el derecho de propiedad y agrega que su representada tiene un derecho en torno a la expresión VSL, registrada como marca comercial, la cual le otorga un derecho exclusivo y excluyente. Señala que VSL es el primer elemento identificatorio de su representada en el mercado, mientras que el primer solicitante no se identifica por dicho anacrónico, además el primer solicitante no tiene registrada la marca VSL Fundamenta que no es posible aplicar el principio "First Come, First Served" por cuanto su representada goza de un mejor derecho y cita jurisprudencia arbitral. Finalmente para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio acompaña los siguientes documentos: Paginas Web vsl.chile.cl y vsl.com; Copia autorizada de la escritura de constitución de VSL Chile S.A.; Copia de escritura de Primera Junta Extraordinaria de Accionistas; Copia de escritura de la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas; Copia autorizada de acuerdo de licencia; Copia de certificado de acciones; Impresión de la página Web de INPI de registro de la marca VSL; Ejemplares de la revista VSL Magazine; Impresión de sitio Web vsl.chile.cl y vsl.com.

I.6 Etapa de Respuestas.-

I.6.1 Respuesta de don Servicios Generales Vicking Service Limitada.

Servicios Generales Vicking Service Limitada no evacuó respuesta alguna a los argumentos expuestos por VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A. como tampoco objetó los documentos acompañados.

1.6.2 Respuesta de VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A.

VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A. no evacuó respuesta atendido que Servicios Generales Vicking Service Limitada no realizó planteamientos de mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa.

1.7 Diligencia Probatoria.

Consta a fojas 28 de autos, que con fecha 5 de agosto de 2011 se llevó a efecto la diligencia probatoria solicitada por VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A., consistente en la inspección personal del Tribunal de las páginas Web vsl.com, vslchile.cl y vsl.com

I.8 Cierre del proceso y llamado a las partes a oír sentencia.-

A fojas 29 de autos, con fecha 18 de agosto de 2011 no existiendo diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia, resolución que les fue notificada a las partes por carta certificada.-

II. PARTE CONSIDERATIVA.

II.1 Se encuentra acreditado en autos, fojas 2, que don Servicios Generales Vicking Service Limitada, con fecha 13 de enero de 2011 solicitó el nombre de dominio "vsl.cl". También, se encuentra acreditado en autos, fojas 1, que VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A. lo solicitó con fecha 10 de febrero de 2011.-

II.2 Que Servicios Generales Vicking Service Limitada no fundamentó su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa como tampoco contra argumentó los planteamientos de VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A.

II.3 Que VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A. fundamentó su mejor derecho en su razón social, en que ha ejercido en forma ininterrumpida las actividades propias de su giro adquiriendo un reconocido prestigio, participando en proyectos de construcción, obras públicas y obras civiles de gran envergadura en nuestro país. Además señala que es la representante en Chile de VSL Internacional Ltd., sociedad con matriz en Suiza y presencia a nivel mundial, con dilatada trayectoria y amplia presencia en proyectos de gran envergadura y connotación pública a nivel internacional. Agrega la clara e inequívoca relación entre su mandante y de VSL Internacional Ltd. Fundamenta la existencia de registros de marcas y dominios a nombre de VSL Internacional Ltd., además que la marca VSL es usada abundantemente en el mercado nacional y cumple claras finalidades distintivas, al respecto cita el art. 19 n° 24, 25 y 26 de la Constitución Política de la República.

II.4 Que debe considerarse que se encuentra acreditado en autos, que VSL Internacional AG es titular de la marca registrada "VSL", idéntica al nombre de dominio en disputa, "vsl.cl". Junto con lo anterior se encuentra acreditado en autos que la sociedad VSL Internacional AG es accionista de VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A. y que ésta última tiene licencia otorgada por la anterior, en consecuencia, es legítimo el uso de la marca "VSL" por parte de VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A. En consecuencia, atendido que la marca "VSL" es idéntica al nombre de dominio "vsl.cl", el segundo solicitante tiene un legítimo interés y un mejor derecho en la asignación del nombre de dominio en disputa.

II.5 A mayor abundamiento, debe considerarse que, según se encuentra acreditado en autos, se trata de una marca notoria y famosa. En efecto, la marca es conocida, promocionada y utilizada, por lo que su uso por parte de un tercero produciría confusión entre los usuarios de Internet a cerca de quien es el proveedor de los productos y servicios que se ofrecen.

II.6 Junto con lo anterior, debe considerarse que VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A. es titular de los nombres de dominio vslchile.cl y vsl.com, nombres de dominio que resultan idénticos y engañosamente similares al nombre de dominio en disputa. De manera resulta indiscutible que su uso por un tercero distinto al titular de dichos dominios causará confusión entre los usuarios de Internet a cerca de quien es el verdadero proveedor de los productos y servicios que se ofrezcan en dicha página Web.

II.7 Finalmente, y a mayor abundamiento, debe considerarse que el nombre de dominio solicitado es engañosamente similar a la razón social del segundo solicitante, VSL Sistemas Especiales de Construcción.

II.8 De todo lo anterior se concluye que el nombre de dominio en disputa "vsl.cl" identifica claramente al segundo solicitante VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A. como a sus marcas comerciales y nombres de dominio.

III SE RESUELVE.

Considerando los argumentos antes referidos, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa "vsl.cl" a VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Felipe Bahamondez Prieto.

Autoriza la Secretaria del Tribunal, doña María José Allende Gutiérrez.